



Asamblea General

Distr. general
11 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 98 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/60/464)]

60/86. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1º de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, y 59/101, de 3 de diciembre de 2004,

Consciente de la importante función que el Centro Regional puede desempeñar en la tarea de promover la adopción de medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos en el plano regional, propiciando así el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Tomando nota del informe del Secretario General¹ en el que se indica que el Centro Regional continuó ejerciendo su mandato a pesar de las ingentes dificultades financieras y operacionales,

Preocupada de que las actividades y la dotación de personal del Centro Regional se hayan reducido debido a los limitados recursos de que dispone,

¹ A/60/153.

Profundamente preocupada por el hecho de que, como se señala en el informe del Secretario General, el futuro del Centro Regional parece sombrío debido a la falta de una fuente de financiación segura que garantice la sostenibilidad de sus operaciones,

Teniendo presentes los esfuerzos realizados con miras a movilizar los recursos necesarios para financiar los gastos de funcionamiento del Centro Regional,

Consciente de la necesidad de examinar el mandato y los programas del Centro Regional a la luz de los acontecimientos ocurridos en el ámbito de la paz y la seguridad en África desde su creación,

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer una estrecha cooperación entre el Centro Regional y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en particular sus instituciones en el ámbito de la paz, el desarme y la seguridad, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia,

1. *Pide* al Secretario General que establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, un mecanismo consultivo formado por los Estados interesados, especialmente de África, para reorganizar el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y que la informe al respecto en su sexagésimo primer período de sesiones;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

3. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

4. *Pide también* al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro;

5. *Hace un llamamiento*, en particular, al Centro Regional para que, en colaboración con la Unión Africana, las organizaciones regionales y subregionales y los Estados de África, adopte medidas para promover la aplicación sistemática del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos²;

6. *Pide* al Secretario General que la informe en su sexagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

*62ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2005*

² Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.